



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, SALUD,
AUTONOMÍA PERSONAL E IGUALDAD

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta Propuesta de Acuerdo fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 16 de marzo de 2026.

En el lugar y fecha que figuran en la firma digital de este documento. CERTIFICO.

PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas aprobada por el Ayuntamiento de Santander el 29 de diciembre de 2022, se propone la aprobación de la convocatoria pública para la concesión de prestaciones económicas para situaciones de emergencia social al año 2026.

Por lo expuesto, visto el informe técnico emitido y de conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 23 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y 23 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

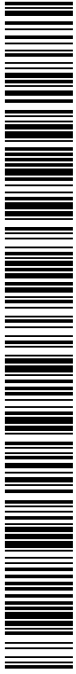
ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de prestaciones económicas para situaciones de emergencia social correspondiente al año 2026, por importe de 850.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 01008.2310.48005 del Presupuesto General Municipal de 2026, de conformidad con las bases reguladoras y la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas aprobada por el Ayuntamiento de Santander el 29 de diciembre de 2022, con las siguientes especificaciones:

1. OBJETO

El objeto de las prestaciones económicas de emergencia social reguladas en estas bases es la cobertura y/o cofinanciación de necesidades básicas, a través de los siguientes conceptos:

- a) Productos básicos:
 - Alimentación y productos básicos de higiene doméstica y personal.
 - Ropa y calzado
- b) Salud. Tratamientos imprescindibles donde no haya ninguna cobertura posible del sistema público de salud u otros, cuyo informe facultativo especializado lo prescriba.
 - Gafas
 - Salud dental
 - Otros tratamientos
- c) Vivienda habitual
 - Deuda alquiler / hipoteca
 - Deuda suministros básicos: electricidad, gas, agua y comunidad
 - Acceso a vivienda de alquiler
 - Alojamiento temporal
 - Habitabilidad



b0000098a31a1000cdd07ea109030a25E

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander.
MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ	Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local	16/03/2026 10:42



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, SALUD,
AUTONOMÍA PERSONAL E IGUALDAD

- d) Equipamiento básico para la vivienda habitual.
 - Mobiliario
 - Electrodomésticos
 - Enseres básicos
 - Ropa básica del hogar
- e) Atención a la Infancia.
- f) Otros: Cualquier otro concepto valorado en propuesta e informe técnico de Servicios Sociales de Atención Primaria para poder llevar a cabo los planes de intervención social dirigidos y los vinculados a procesos de acompañamiento social, método transversal de intervención social que pretende paralizar el proceso de exclusión social en sus diversos factores afectados, desarrollar actuaciones de recuperación de la autonomía funcional para la vida cotidiana y agrandar las competencias relacionales personales, familiares, laborales y sociales.

Se consideran prestaciones económicas para situaciones de emergencia social a aquellas prestaciones económicas de pago no periódico, carácter extraordinario, finalista, subsidiario y en su caso complementario, concedidas a personas y unidades perceptoras a las que sobrevengan, imprevistos excepcionales, que deben ser atendidos con inmediatez, por afectar a la cobertura de las necesidades básicas de las personas o unidades perceptoras ante situaciones de dificultad social o desventaja socioeconómica, dirigidas a procurar mayor autonomía y evitar que puedan derivar en mayores dificultades o problemas de exclusión.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las prestaciones económicas, las personas que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras de prestaciones económicas para situaciones de emergencia social.

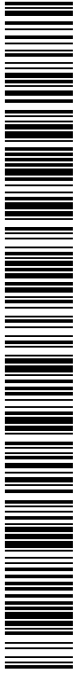
3. FINANCIACIÓN Y CUANTÍAS MÁXIMAS

- a) Estas prestaciones económicas se concederán en función de la consignación y disponibilidad presupuestaria por lo que no será suficiente que en el solicitante concurren todos los requisitos y condiciones establecidas.
- b) El importe máximo anual de las prestaciones económicas concedidas por unidad perceptora, por varios conceptos, no podrá ser superior del 50% del IPREM anual para aquellas prestaciones que son de intervención. En el caso de las de urgente necesidad, el total de las prestaciones económicas percibidas, no podrán exceder del 40% del IPREM anual por varios conceptos. A estos efectos, el periodo anual se computará por periodos de doce meses consecutivos, contados desde la concesión de la primera prestación, y no por año natural.
- c) Las cuantías máximas y mínimas de concesión por conceptos subvencionables quedarán recogidas en las bases reguladoras.

4. RÉGIMEN DE TRAMITACIÓN.

Las prestaciones económicas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la sola comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud, hasta agotar la partida presupuestaria prevista en la convocatoria.

5. PLAZO Y LUGAR



b0000098a31a1000cdd07ea109030a25E

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacion/Doc/?entidad=SANTANDER>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ	Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local	16/03/2026 10:42



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, SALUD,
AUTONOMÍA PERSONAL E IGUALDAD

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 31 de diciembre del año en curso. A efectos de concesión se tendrán en cuenta las solicitudes de prestaciones económicas presentadas en el año en curso con anterioridad a la publicación de la convocatoria y las correspondientes al ejercicio anterior, con el objeto de proporcionar la continuidad necesaria que permita garantizar la cobertura de necesidades básicas de las personas solicitantes.

7. PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago de las prestaciones económicas se realizará a la persona beneficiaria de las mismas, en la cuenta bancaria de la que sea titular y haya indicado al efecto. De acuerdo con lo que determine en la resolución de concesión de la prestación, el pago podrá realizarse de forma fraccionada o en un solo abono.

Las personas beneficiarias de las prestaciones económicas han de justificar la realización de los gastos subvencionables por los conceptos concedidos, estipulados en la base cuarta y en los anexos correspondientes, a excepción de las prestaciones concedidas por el concepto de alimentación y productos básicos de higiene doméstica y personal, entendiéndose que la prestación económica para este concepto se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor que no requiere otra justificación que la acreditación ya aportada de su situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se pudieran establecer para verificar su existencia, y sin perjuicio de que en el caso de las prestaciones económicas suscritas a planes de intervención social o acompañamiento social, se estará a lo establecido en el documento de compromisos.

El plazo para la justificación será de un mes a contar desde la fecha de abono de la cuantía aprobada. Si el pago de la prestación fuera fraccionado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último importe abonado.

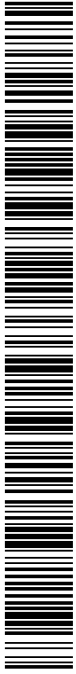
El incumplimiento de la obligación de justificación de las prestaciones concedidas o la justificación defectuosa en tiempo y forma llevará aparejado el reintegro y las sanciones estipuladas en la ordenanza general de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Santander y en las bases reguladoras.

8. OBJETIVOS, INDICADORES Y RESULTADOS PREVISTOS

OBJETIVOS	INDICADORES
OBJETIVO 1: Apoyar situaciones de emergencia en el municipio de Santander.	1.1- Número de solicitudes concedidas
OBJETIVO 2: Analizar los datos de prestaciones económicas por tipo de demanda.	2.1- Número de solicitudes por concepto e importe
RESULTADOS PREVISTOS:	Solicitudes recibidas: 1800
	Solicitudes aprobadas: 1300

9. BASES REGULADORAS

Bases reguladoras de las prestaciones económicas para situaciones de emergencia social. En lo no previsto expresamente en estas bases se aplicará lo dispuesto en la citada Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas



b0000098a31a1000cdd07ea109030a25E

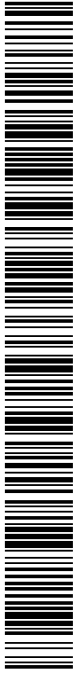
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, SALUD,
AUTONOMÍA PERSONAL E IGUALDAD

del Ayuntamiento de Santander, de 29 de diciembre de 2022, que tendrá la consideración de bases generales de esta convocatoria.

SEGUNDO.- Delegar en la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad la resolución de la concesión o denegación de las prestaciones económicas para situaciones de emergencia social.



b0000098a31a1000cdd07ea109030a25E

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander.
MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ	Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local	16/03/2026 10:42